



CREG

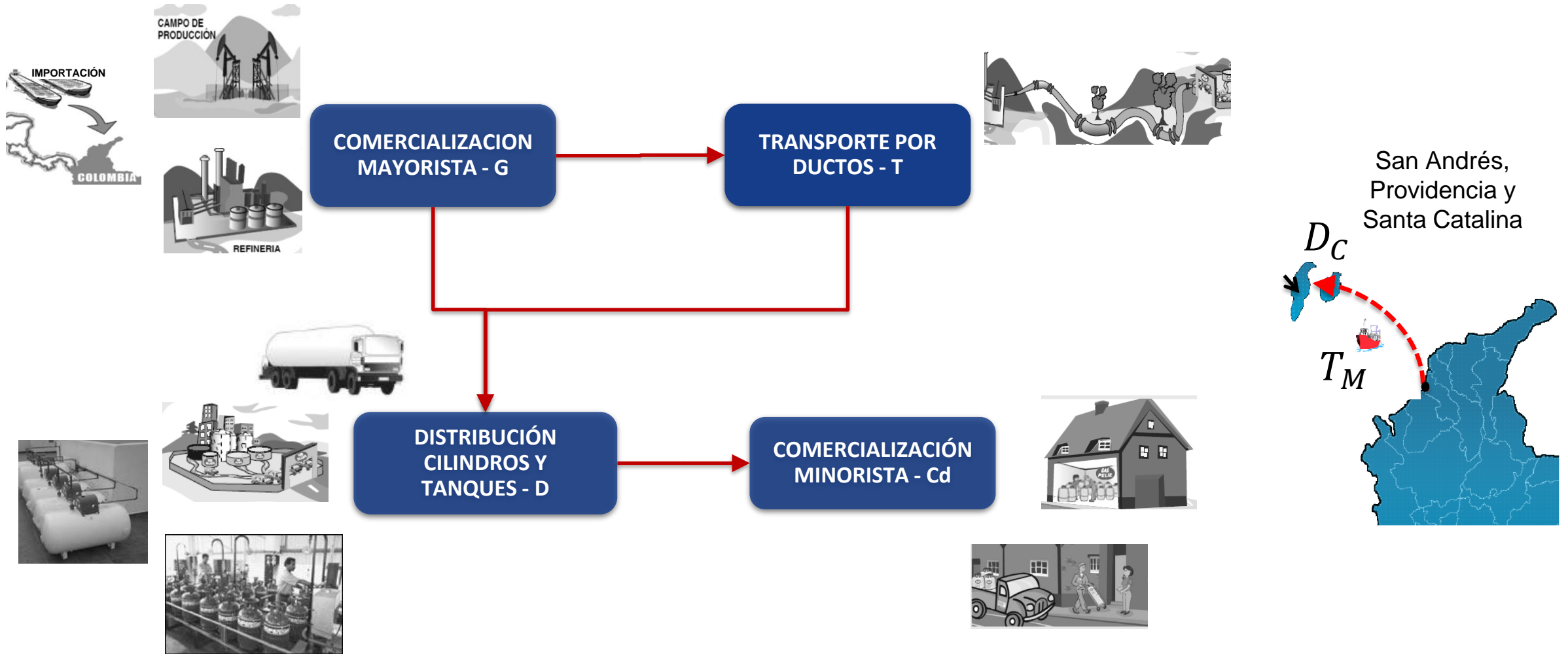
Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Esquema regulatorio del servicio público domiciliario de GLP

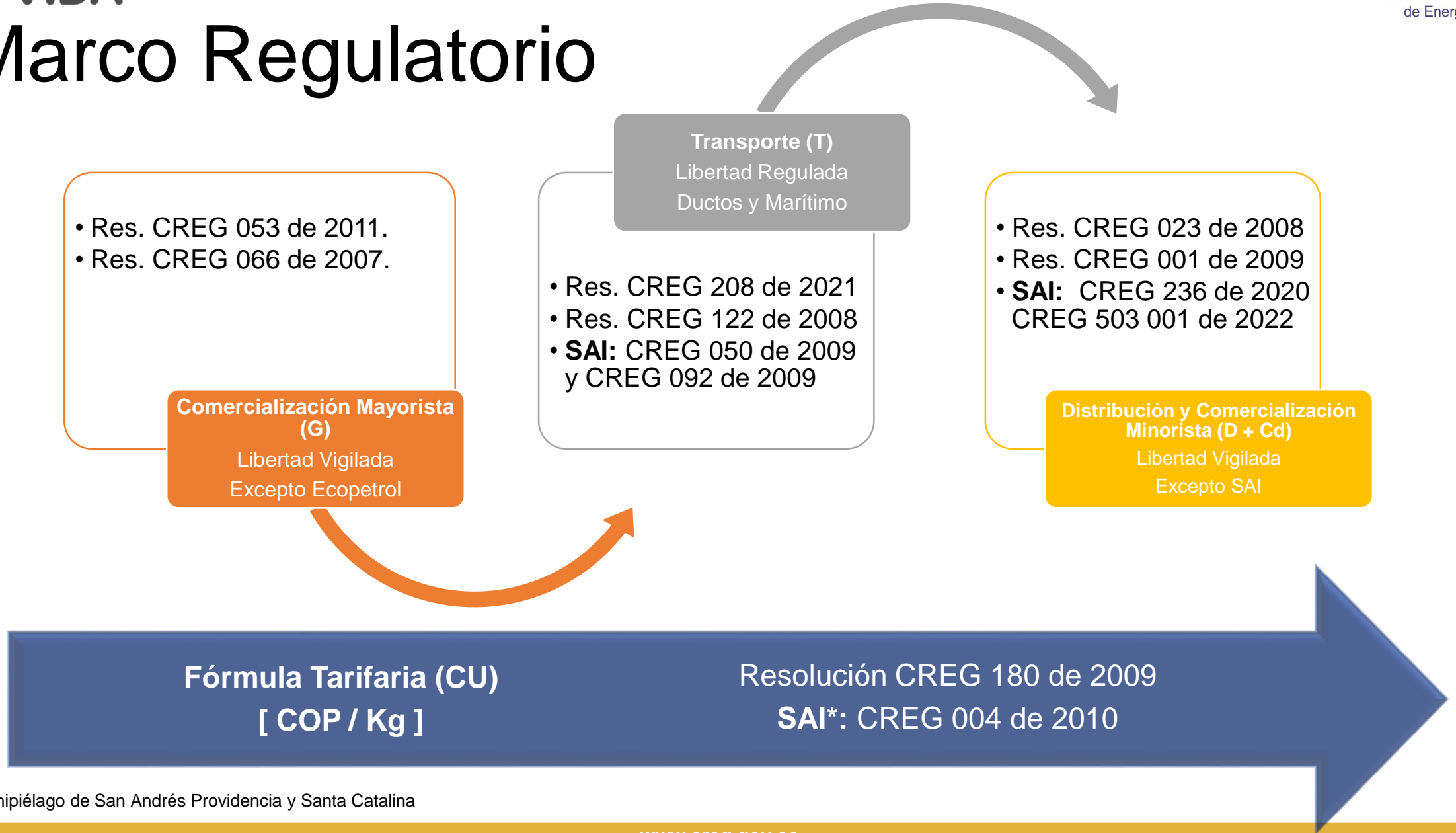
Agosto 16 de 2023



Cadena de prestación del servicio de GLP



Marco Regulatorio



SAI*: Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina

Comercialización Mayorista (G)

Resolución CREG 053 de 2011

- Quienes pueden ser Comercializadores Mayoristas:
 - ✓ El **productor de GLP con Precio Regulado** cuando vende su producción a un Comercializador Mayorista, a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
 - ✓ El **importador de GLP con Precio Regulado** cuando vende su importación a un Comercializador Mayorista, a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
 - ✓ El **productor de GLP con Precio Libre** cuando vende su producción a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
 - ✓ La **persona jurídica que importa GLP con Precio Libre** y lo vende a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
 - ✓ La **persona jurídica que vende GLP con Precio Libre o GLP con Precio Regulado, importado o producido por un tercero**, a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
- Organizarse en ESP (Ley 142 de 1994). Registro ante SSPD e informar a la CREG.

Requisitos para la operación de Comercializadores Mayoristas de GLP

Art. 4 Res. CREG 053 de 2011

Para garantizar la transparencia en las operaciones

- Disponer de los PE acordados en los Contratos de Suministro, para entregar el producto correctamente medido, olorizado y con el análisis que determine su composición y principales características físico-químicas. Haber registrado estas instalaciones en el SUI.
- Disponer de las aplicaciones tecnológicas que permitan hacer la OPC y la recepción de la respuesta a la misma. (CM de precio regulado)

Para garantizar la seguridad

- Para cada uno de los PE, contar con las Certificaciones de Conformidad exigidas en los Reglamentos Técnicos del MME o las condiciones que allí se especifiquen mientras se obtienen las certificaciones correspondientes.
- Mantener pólizas de responsabilidad civil extracontractual que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades.

Obligaciones generales de los Comercializadores Mayoristas de GLP

Art. 5 Res. CREG 053 de 2011

Antes de suscribir los correspondientes Contratos de Suministro, los Comercializadores Mayoristas tienen la obligación de verificar, en relación con sus compradores:

- Que los agentes **Comercializadores Mayoristas cumplen los requisitos** establecidos en el artículo 4 del reglamento o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- Que los **Distribuidores de GLP cumplen los requisitos establecidos en la Resolución CREG 023 de 2008**, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Cuando se trate de Distribuidores de GLP por Redes que estos cumplen los requisitos dispuestos en la normatividad vigente aplicable a la distribución de gas combustible por redes.
- Que los **Usuarios No Regulados cumplen los requisitos exigidos** en el artículo 21 del reglamento (Requisitos y obligaciones de los usuarios no regulados)

Otras Obligaciones de los Comercializadores Mayoristas de GLP

Art. 6, 7, 8 y 9 Res. CREG 053 de 2011

- Artículo 6o. Obligaciones de los comercializadores mayoristas en **la oferta y venta** de GLP
- Artículo 7o. Obligaciones de los comercializadores mayoristas en **la entrega, manejo y medición** del GLP.
- Artículo 8o. Obligaciones del comercializador mayorista en **la continuidad del suministro**.
- Artículo 9o. Obligaciones del comercializador mayorista en **el suministro de información**.

Obligaciones de los compradores de GLP

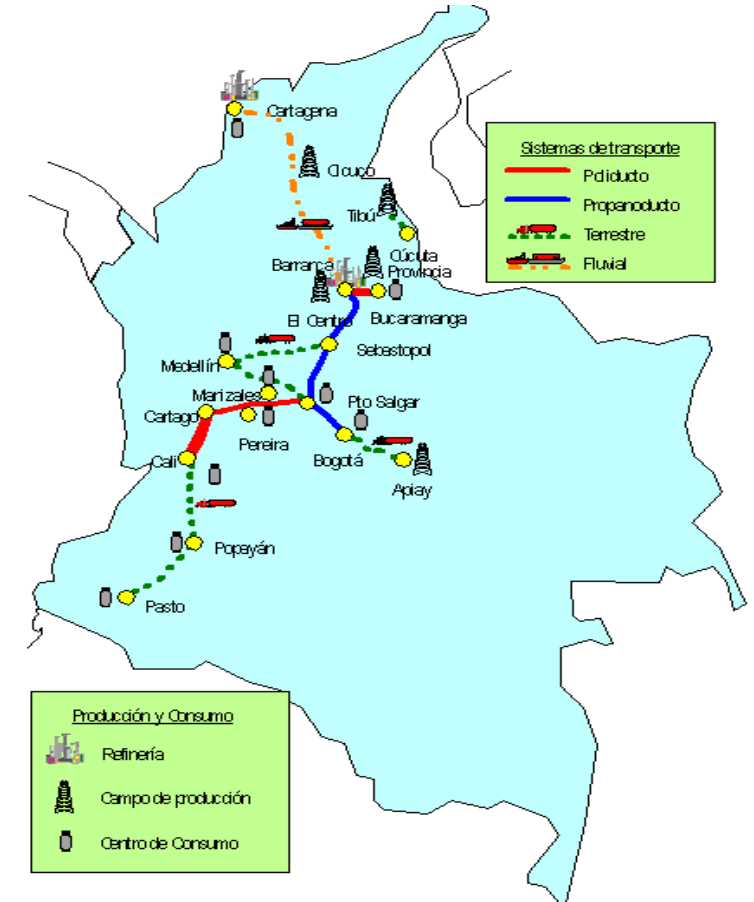
Art. 10 Res. CREG 053 de 2011

Además de las obligaciones específicas que define la regulación para cada uno de los agentes compradores, todos los compradores tendrán las siguientes obligaciones generales respecto de la compra del producto en el mercado mayorista de GLP:

- **Verificar que el Comercializador Mayorista a quien le compra el producto cumple los requisitos** exigidos por la regulación para el ejercicio de la actividad.
- **Recibir las cantidades de GLP contratadas**, de acuerdo con las condiciones pactadas en los Contratos de Suministro y dentro de los plazos máximos previamente pactados en dichos contratos
- **Compensar al vendedor por el incumplimiento en las condiciones de recibo del producto**

Transporte por ducto (T)

- El sistema de transporte por ductos está conformado por poliductos (ducto que puede transportar diferentes derivados del petróleo como gasolina, GLP, etc.) o propanoductos (ducto que sólo se utiliza para transportar GLP).
- El cargo lo aplican los distribuidores que adquieren el producto proveniente de la refinera de Barrancabermeja y lo transportan hasta uno de los diferentes puntos terminales del sistema de transporte.
- La tarifa varía según el ducto utilizado y la distancia transportada.
- Los costos del transporte de GLP incluyen la estampilla a San Andrés.
- La entrega de GLP en camiones no se considera como transporte. Dicha actividad se define como flete en la actividad de distribución.



Transporte por ducto (T)

- **Resolución CREG 208 de 2021** - Reglamento de transporte por poliductos (RTP)
 - **Artículo 20.** Obligaciones del transportador respecto a:
 - Acceso al servicio público de transporte por poliducto.
 - Operación del sistema de transporte
 - Reporte de información
 - Manual de operaciones del transportador
 - Calidad del producto
 - Otras (Contrato de transporte, cumplir normatividad ambiental, cumplir normatividad aduanera, Publicación BTP)
 - **Artículo 21.** Obligaciones del Remitente
 - Celebrar Contrato de transporte con el Transportador (Condiciones de servicio)
 - Nominar oportunamente al transportador las cantidades requeridas
 - Entregar y recibir las cantidades de acuerdo con la programación de entregas y recibos
 - Cumplir con el Manual de Operaciones del transportador y demás normatividad vigente

Distribución (D)

- **Cilindros y tanques estacionarios**
 - Reglamento de Distribución y Comercialización minorista: **Resolución CREG 023 de 2008.**
 - Realiza las actividades de:
 - i. Compra del GLP en el mercado mayorista con destino al usuario final,
 - ii. Flete desde los puntos de entrega directa del producto o los puntos de salida del sistema de transporte hasta las plantas de envasado,
 - iii. Envasado de cilindros marcados de su propiedad,
 - iv. Operación de la planta de envasado correspondiente,
 - v. Flete y entrega de producto a granel a través de tanques estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales,
 - vi. Venta de cilindros a través de Puntos de Venta.
 - Se le asigna capacidad de compra.
 - Actividad en competencia.

Precios vigilados
Publicados en el SUI



Requisitos para la operación de los Distribuidores de GLP

Art. 4 Res. CREG 023 de 2008

- **Organizarse en ESP** (Ley 142 de 1994). Registro ante SSPD e informar a la CREG.
- **Operar las Plantas de Envasado** a través de las cuales se surte a sí mismo de cilindros envasados para la C. Minorista a usuario final, o surte a C. Minoristas con los cuales tiene un Contrato de suministro de GLP envasado. También a través de estas plantas llena las cisternas con las cuales abastece Tanques Estacionarios ubicados en los domicilios de usuarios finales.
- **Contar con las Certificaciones de Conformidad y/o Calidad exigidas en el Reglamento Técnico vigente del MME**, para cada planta envasadora que opere y para cada uno de los procesos asociados.
- **Mantener pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades.
- **Mantener contratos escritos con los C. mayoristas** para adquirir de estos el producto a granel (Res. 053 de 2011)

Requisitos para la operación de los Distribuidores de GLP

Art. 4 Res. CREG 023 de 2008

- **Contar con una flota de vehículos** suficiente para atender su actividad como distribuidor, que cuente con los certificados de aprobación técnica del vehículo para transporte de GLP.
- **Ser propietario de los cilindros que envasa**, los cuales deberán estar certificados y marcados
- **Establecer una oficina de peticiones, quejas y recursos**, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con la calidad y seguridad de los cilindros que haya envasado.
- Tener una **línea de atención de emergencias las 24 horas** del día, dotada de líneas telefónicas atendidas por personal calificado para instruir al usuario sobre las medidas que debe adoptar en caso de emergencia y para ejecutar las acciones de atención inmediata a que haya lugar.

Comercialización minorista (Cd)

○ Cilindros y tanques estacionarios

○ Realiza las actividades de:

- i. Entrega de GLP en cilindros en el domicilio del usuario final o en expendios,
- ii. Compra del producto envasado mediante contrato exclusivo con un distribuidor.

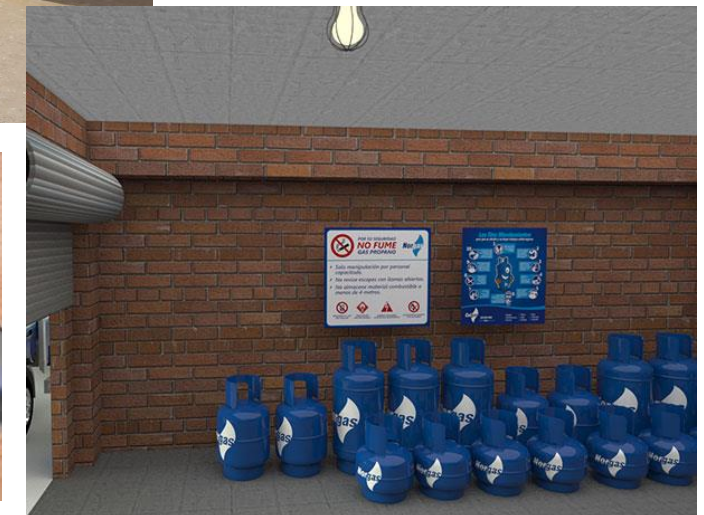
○ Venta en expendios.

○ Sujeto al reglamento de distribución y comercialización minorista establecido en la Resolución CREG 023 de 2008.

○ Actividad en competencia.

○ Se cobra prepago (Res. CREG 001 de 2009)

Precio vigilado
Publicados en el SUI



Requisitos para la operación de los Comercializadores Minoristas de GLP

Art. 5 Res. CREG 023 de 2008

- Organizarse en **ESP** (Ley 142 de 1994). Registro ante SSPD e informar a la CREG.
- Contar con una **flota de vehículos de transporte de cilindros** suficiente para atender su mercado.
- Contar con las **certificaciones de conformidad de cumplimiento** del Reglamento Técnico establecido por el Ministerio de Minas y Energía para los Depósitos de Cilindros utilizados para realizar su actividad de Comercialización Minorista, así como para los Expendios de cilindros al público.
- Mantener **pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades.
- Establecer una **oficina de peticiones, quejas y recursos**, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con los servicios que presta dicha empresa

Requisitos para la operación de los Comercializadores Minoristas de GLP

Art. 5 Res. CREG 023 de 2008

- Tener una **línea de atención de emergencias las 24 horas del día**, dotada de líneas telefónicas atendidas por personal calificado para instruir al usuario sobre las medidas que debe adoptar en caso de emergencia y para ejecutar las acciones de atención inmediata a que haya lugar.
- **Establecer un Contrato de Suministro de GLP envasado con un único Distribuidor**, en los términos establecidos en el reglamento, con el objeto de contar con el producto para comercializar a los usuarios finales.
- **Definir las condiciones uniformes del contrato** bajo el cual está dispuesta a prestar el servicio público a los usuarios finales. Estas condiciones deben ser establecidas de acuerdo con lo dispuesto en la ley, la regulación y demás normas vigentes. Las condiciones uniformes deberán ser suficientemente divulgadas en el territorio donde presta sus servicios.



www.creg.gov.co



comisioncreg



@ComisionCREG



Comisión CREG